

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



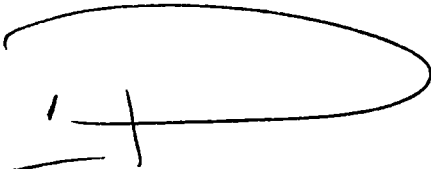
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 28 SEP 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00742-00

Por haber dado cumplimiento la **parte demandante** a lo ordenado en auto del 13/02/2020 (fl 14), se tiene por suficiente la caución prestada (Art. 604 C.G.P) para responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares (Art. 599 inc. 5 C.G.P).

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del 29 SEP 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

